PEDRO ERASMO CALLORDA
ENCARGADO DE NEGOCIOS DEL URUGUAY

UN JOVEN ESTADISTA URUGUAYO

EL DR. D. BALTASAR BRUM

CANDIDATO A LA FUTURA PRESIDENCIA DEL URUGUAY



LIBRERÍA DE LA Vda. DE CH. BOURET

PARÍS | MÉXICO
23, Rue Visconti, 23 | 45, Av. Cinco de Mayo, 45

1917

EL DOCTOR DON BALTASAR BRUM

Candidato a la futura Presidencia del Uruguay

La República Oriental del Uruguay, que con paso firme va escalando la cuesta del progreso, con gesto de victoria y saludada por el aplauso unánime de los pueblos libres y civilizados del mundo, acaba de resolver, patriótica y avanzadamente, el problema de su reforma constitucional, por medio de un convenio doméstico celebrado entre las dos grandes agrupaciones cívicas en que se halla dividida nuestra briosa, altiva e inteligente democracia.

La Constitución que hasta el presente nos ha regido, fue elaborada a raíz de nuestra emancipación política, el año de 1830. Los ilustres varones que la redactaron, con alto y vidente patriotismo y con acopio de luces e inspirados en las constituciones a la sazón en boga, nos dieron una carta sabia, liberal y casi puede decirse que adelantada para la época en que ciertos princi-

pios y preceptos constitucionales estaban todavía en tela de juicio en algunas naciones civilizadas. Pero la evolución constante y progresiva operada en nuestro pueblo, su rápida transformación, y el anhelo vivísimo de perfeccionamiento de que se siente alentado, así como de la dolorosa experiencia que lo acompañó durante muchos años en la formación orgánica de su democracia y en el funcionamiento regular de sus instituciones, le hicieron comprender que el origen de sus males, zozobras y desgobiernos radicaban en la ley fundamental, cuyas disposiciones, como ha sucedido con las de la mayoría de las naciones americanas, han sido transportadas de la vieja Europa a la joven América, sin estudiar atentamente el fenómeno de sociología política de sus necesidades, condiciones étnicas, idiosincrasia, defectos y aspiraciones populares que se presentaban a la vista del legislador constituyente. Precisamente en esto estriba el origen de uno de nuestros mayores males, si no el mayor de todos, el cual ha conducido a lamentables soluciones de fuerza o descontento, de absolutismo o de demagogia, a nuestras repúblicas americanas. Felizmente para nuestro país, desde hace veinte años las cosas han marchado camino del adelanto cívico, progreso material y moral, de la modernidad y liberalidad de sus instituciones, habiendo llegado a un grado tal su desenvolvimiento económico, político e intelectual, etc., que los hermanos del Continente lo pregonan y loan sin reparos ni re-

servas, ahorrándoles a sus hijos la misión de divulgar a justo título las excelencias de su avanzada civilización.

El código constitucional uruguayo va a ser reformado dentro de breve. Como el lector verá por el proyecto incluso al final de este opúsculo, campean en él principios avanzadísimos, tales como el de la representación proporcional de los partidos en el seno de las asambleas, el del voto secreto, el de la inscripción obligatoria y el de la elección presidencial plebiscitariamente. El absolutismo del régimen presidencialista queda reducido a la menor expresión, pues el futuro Presidente de mi país *reinará, pero no gobernará,* en el sentido político que se le da a esta frase histórica; cooperará a su lado un Consejo de administración compuesto de nueve miembros, electos popularmente mediante el sistema del doble voto simultáneo, y por lista incompleta; y tendrá a su cargo la administración del país, con excepción hecha de las Relaciones Exteriores, del mando de las policías y del ejército, que se le reserva al Presidente de la República. La administración departamental será autónoma, amén de otras importantes reformas que son promesas eficaces de que la paz y la estabilidad nacionales se arraigarán hondamente en la República del Uruguay para honor de las democracias de América.

Producto de este convenio celebrado entre los miembros de la familia uruguaya, ha surgido co-

mo candidato, para la futura Presidencia de la República, la descollante y simpática personalidad del doctor don Baltasar Brum, actual Ministro de Relaciones Exteriores, y *alma máter* de este acuerdo, que ha tenido la mágica virtud de solucionar en forma rápida y amistosa entre los partidos, un tan grave problema como lo es siempre el de la reforma de la Carta Fundamental de un Estado, máxime cuando se agitan en él agrupaciones cívicas que con su preponderante influjo y restricciones en pro de sus respectivas causas, pueden hacer malograr una obra que debe estar exenta de sectarismo y libre de intereses subalternos. Y en este sentido, la democracia uruguaya ha triunfado patrióticamente, celebrando una especie de *unión sacré*, para luchar en contra del enemigo común, que es al final de cuentas en estos casos cuando estas reformas se practican bajo el predominio de un solo partido: la anarquía, la revolución y el despotismo que despedaza, destruye, aniquila y vence hasta el mismo país.

Hice esta digresión para orientar un tanto el espíritu del lector, en los antecedentes de la actual política uruguaya, íntimamente vinculada a la personalidad del doctor don Baltasar Brum, como lo veremos después, y cuyo estudio de aquélla constituye el objeto capital de estas páginas.

Es el doctor Brum un hombre joven que apenas contará treinta y cinco años de edad, más bien

menos que más; y que es dueño de una inteligencia clara, ágil y viva, auxiliada por una ilustración vasta y metódica. Danle sostén a estas singulares cualidades, carácter y voluntad; carácter para defender sus ideales, y voluntad para hacerlos triunfar. Además de ser un *gentleman* de esmerada cultura, subraya su trato un exquisito dón de gentes que lo hace extremadamente simpático y accesible a todos cuantos con él hablan. En su vida de virtuosa laboriosidad, breve pero intensa, por su fecundo trabajo, por sus dignas luchas y por sus certeros triunfos, no ha tenido más que un culto: el estudio; y una pasión: la de sus maigos; y éstos para que así se les llamara, debían poseer, como condición *sine qua non*, la de ser estudiosos. Junto a él reuniéronse el malogrado Héctor Miranda y su hermano César, Juan Antonio y Enrique E. Buero, Rodolfo Mezzera y algunos compañeros más, que no recuerdo; y desde las aulas universitarias hasta las luchas bravas de nuestra política, ellos han compartido, a base de una amistad inalterable y en forma solidaria, todos los azares de la brega y todas las satisfacciones de la victoria.

Pudo el doctor Brum, dadas las especiales condiciones que rodearon su vida, irse por un plano distinto del que se agitara, pues siendo hijo de acaudalada familia y descendiente de buena estirpe, y poseyendo excepcionales dotes para triunfar en el mundo, prefirió hacerlo, no por el común y atraillado camino por el que van

las doradas medianías, sino por el áspero y virtuoso, a campo abierto, de la lucha franca, de la honesta laboriosidad, jugando con sereno continente su porvenir, a la carta de un ideal.

El hecho mismo de encontrarse halagado, desde niño, por una desahogada posición económica, y estar poseído de virtudes y talentos singulares, razón por la cual no necesitó de nada ni de nadie para dirigirse adonde más se le antojara, hízole crear una amplitud y ecuanimidad de espíritu extraña y rara entre los que luchan en política, y han bebido más de una vez, por circunstancias especiales, o el "vinagre emponzoñado de la calumnia," o la hiel de su propio dolor, en momentos aciagos de deslealtades o injusticias humanas.

Esta especialísima característica del doctor Brum constituye, a mi juicio, el éxito de sus sonoros triunfos, pues, al lanzarse a la lucha con nobleza y con inteligencia, únicas armas con que se vence, digan cuanto quieran en su contra los psicólogos de nuestra política criolla, ha obtenido el premio de sus afanes y la recompensa de sus virtudes, precisamente por la rectitud de sus intenciones y firmeza de sus propósitos.

El actual Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay terminó su carrera de abogado en nuestra Universidad, siendo su pasaje por las aulas descollante y lucido. Separóse, entonces, de sus camaradas de estudio, y el flamante abogado fue a instalar su bufete en su tierra natal, en la

ciudad del Salto, que es la segunda de nuestro país, en importancia, después de Montevideo. Allí dedicóse con bríos a trabajar en su profesión, con honra y provecho; y tal vez en ese tren hubiera continuado hasta la fecha, a no mediar una extraordinaria circunstancia que decidió su vida hacia más altos destinos. Su entrada a la política ocurrió como sigue: El año de 1913 regía los destinos del Uruguay don José Batlle y Ordóñez, hombre de excepcionales condiciones como estadista, de profundo arraigo en el seno de su partido y de inmenso prestigio en la República, por sus antecedentes cívicos, por su trascendental obra política iniciada en su primera presidencia. El señor Batlle y Ordóñez había merecido el alto honor de ser reelecto Presidente; y es a esta segunda época de su gobierno a la que me refiero en estos momentos. El señor Batlle, que propició la reforma de nuestra Constitución, dió a conocer a sus amigos políticos su plan reformista respecto de los principales capítulos de la Constitución uruguaya. Su proyecto capital consistía en la implantación del gobierno colegiado en la Presidencia de la República, en vez del ejecutivo unipersonal que hasta el presente nos rige. Creía el señor Batlle, con toda sinceridad, que las omnímodas facultades que casi todas las constituciones de América dan al Presidente de la República, eran el motivo determinante de todas las revoluciones y tiranías que han ensombrecido la historia de los pueblos americanos; y que fragmentando el

Poder Ejecutivo por medio de un gobierno plural, cuyas resoluciones fueran tomadas a mayoría de votos, y en casos excepcionales por dos tercios de ellos, quedaría anulado, roto, el absolutismo presidencial, sucediéndose, entonces, un verdadero gobierno del pueblo por sí mismo, en el cual se manifestara libre y sin cortapisa alguna su soberana voluntad. El tal proyecto causó honda sensación en el país, y muchos de sus amigos no lo aceptaron. El señor Batlle había reunido en torno suyo a un selecto grupo de hombres jóvenes que descollaron en las tareas de la administración y de la política. Esta fuerte agrupación en apariencia unida, no lo estaba así: como un rayo de luz descomponíase al través del prisma de la aspiración presidencial, en tantos bandos como matices tiene el iris del espectro. Dije que el conocimiento del Proyecto del Ejecutivo Colegiado causó honda sensación en el país, y que muchos de sus amigos no lo aceptaron. Pero hubo más: no sólo no lo aceptaron, sino que lo combatieron en larga y memorable campaña. Trabóse con este motivo una intensa lucha que duró hasta julio del año de 1916, en cuya época triunfaron en las urnas los partidos de oposición, aliados a un importante grupo cívico disgregado del partido de Batlle, obteniendo todos ellos, en la asamblea constituyente, una mayoría sobre los colegialistas.

Cuando produjose el cisma en el partido de Batlle, a raíz de conocer sus amigos políticos su

plan de reforma, hubo crisis ministerial. Sucedía lo que digo a mediados de 1913. El doctor Brum continuaba trabajando pacíficamente en su bufete de abogado; y sólo una controversia política, ocasional, habíalo distraído, interrumpiendo el ritmo de su vida tranquila para llevarlo a un teatro, en la ciudad del Salto, a discutir públicamente la personalidad del señor Batlle y Ordónez, por quien sentía una viva y sincera admiración.

El señor Batlle integró su gabinete poco a poco; y una cartera, la de Instrucción Pública, le fue ofrecida al doctor Brum, el cual permanecía ajeno a la crisis ministerial y lucha planteada en Montevideo.

El doctor Brum, si bien aceptó tan alta distinción, creo que dió a entender que no se hallaba en condiciones constitucionales de ocuparla; faltábanle meses para cumplir la edad que exige nuestra Carta Fundamental para poder ejercer el cargo de Secretario de Estado.

Esperóse, en tanto, a que la cumpliera; y cumplida la edad, asumió el Ministerio de Instrucción Pública, el cual es en nuestro país el caballo de batalla de todos los presidentes; y es también por su labor y complejo mecanismo, uno de los ministerios al cual se le presta preferente atención.

Existe aquí en América un rancio preconcepto relativo a la juventud; creese que ella debe estar alejada de las tareas gubernativas; y por raras

excepciones dase el caso de utilizar sus servicios como un estimulante para las generaciones que vienen, cuando surge algún talento joven popularmente consagrado. Pues en mi país ese preconcepto se disipó y se desterró, gracias—y es justo proclamarlo bien sonoramente—al señor Batlle y Ordóñez, quien rodeóse de la juventud para la lucha y para la conquista de grandes ideales.

Aun cuando en el Uruguay la pública opinión habíase familiarizado con el acceso fácil de la juventud en el Gobierno, la subida del doctor Brum al Ministerio de Instrucción Pública despertóle curiosidad; y la censora implacable aguzó su ojo fiscalizador para contrarrestar todos los actos y gestos del flamante ministro.

El doctor Brum entró al Ministerio con bríos de trabajo y ansias de hacer obra. Estudió con benedictina paciencia asuntos viejos y asuntos nuevos; inició un copioso número de leyes, fundamentadas con docta argumentación; preocupóse de nuestra instrucción primaria, tan adelantada, en el sentido de consolidarla moderna y definitivamente; hizo lo mismo con nuestra Universidad y Facultades, que tanto nombre han conquistado en el extranjero; y en esta ardua y variada labor, el joven ministro puso su talento y afanes al servicio de este Ministerio en forma tal, que bien pronto su acción inteligente y activa convenció a los descreídos y fortaleció el concepto que de su persona se tenía, respecto a su preparación intelectual y vasta ilustración.

El Ministro de Relaciones Exteriores de aquella época presentó la dimisión del cargo, y el señor Batlle, que había aquilatado suficientemente los méritos del ministro Brum, confióle la cartera de esta importante Secretaría de Estado.

El doctor Brum, a quien el trabajo no lo arredra y antes bien lo fortifica y templa, dedicóse, con el entusiasmo que le es característico, al desempeño de los dos ministerios.

Laboraba en ellos por la mañana, por la tarde y por la noche.

Al de Relaciones Exteriores imprimióle fisonomía propia; dióle actividad, novedad y trabajo. Inició con gobiernos americanos y europeos una serie de tratados de toda índole; y planteó en forma gallarda, con muchos, convenios sobre el arbitraje amplio.

Con motivo de ser discutido en la Cámara de Representantes, un convenio de esta naturaleza, celebrado *ad referendum* entre Italia y nuestro país, el ministro Brum fue llamado al seno de aquella corporación. El asunto en debate era el interesante tema del arbitraje. Varios oradores de reputación bien cimentada como parlamentarios elocuentes y avezados impugnaron la fórmula propuesta por el Poder Ejecutivo. Esperábase con ansiedad la palabra del señor ministro; y ésta no tardó en dilucidar con amplitud el tema y los argumentos aducidos en su contra; y en memorable sesión, nuestro biografiado habló tan docta y sesudamente, con tal acopio de datos, con tal ver-

sación en el asunto y en la materia, que su discurso, que es un libro y que sin forzar el vocablo puede servir de texto de consulta (1), llamó justamente la atención; y adversarios políticos, y adversarios de brega parlamentaria, en un noble y generoso movimiento de simpatía intelectual, fueron los primeros en aplaudirlo y en rendirle homenaje respetuoso por los altos y nobles ideales que defendía, con tanta erudita sapiencia como elocuente brillantez.

Mientras el doctor Brum exponía en la Cámara, con amplitud, su doctrina, la hora reglamentaria iba a sonar; entonces hízose moción para que el Ministro finalizara su discurso otro día, argumentándose, para ello, la importancia del asunto. Apoyando esa moción, uno de los impugnadores del Tratado en debate, de reconocido y prestigioso talento, dijo: "Me parece que es no dar la de-"bida importancia a la profunda labor realizada "por el señor Ministro..... (Apoyados) preten-"der que de inmediato, no solamente yo, sino la "Cámara, se pronuncie sobre él. Es un discurso "que hace honor al Parlamento, cualquiera que "sea el criterio científico con que se le juzgue, y "me parece que la Cámara debe de meditarlo an-"tes de pronunciarnos sobre el Tratado."

---

(1) Baltasar Brum. *La doctrina del Arbitraje Amplio.* Discurso pronunciado en la H. Cámara de Representantes del Uruguay. Montevideo. Talleres Gráficos A. Barreiro y Ramos. 1915. Un volúmen de 142 páginas.

En igual sentido manifestáronse otros oradores.

El doctor Brum, a la sesión siguiente, terminó su discurso entre plácemes y felicitaciones de amigos y adversarios políticos; y esa pública opinión, que en silencio aguzaba su vista fiscalizadora, quedó convicta y satisfecha con la prueba irrecusable de los hechos.

Desde entonces data la consagración del doctor Brum ante propios y extraños, como un elemento de juicio, de ponderación, y muy tranquilo y preparado para las arduas tareas del gobierno.

Entretanto que el Ministro Brum afirmaba su situación con el prestigio que los acontecimientos le daban, íbase vinculando íntimamente a la política, atraído, sin duda, por virtud de ese misterioso engranaje de las cosas humanas.

En mi país, los partidos políticos gozan de una perfecta organización interna; y sus hombres dirigentes despliegan grandes actividades en servirlos. Las tareas que estos partidos ocasionan con motivo de su mantenimiento y luchas electorales, etc., son abrumadoras y fatigantes en exceso.

A esta clase de tareas lleváronlo al doctor Brum sus amigos y los sucesos políticos; y en ellas supo desplegar inestimables cualidades de tacto, sagacidad, talento y actividad, muy especiales para el éxito de estos trabajos.

Tuvo entonces, nuestro ministro, abrumadora labor, y no por eso dejó de desempeñar, con una

contracción digna de encomio, sus dos ministerios; era a la vez cooperador y codirector de la política partidaria de la agrupación cívica a que pertenece, propagandista del Ejecutivo Colegiado, y sostenedor de la candidatura presidencial del actual mandatario uruguayo.

Es indudable que el doctor Brum posee una contextura especial para la lucha, porque de no ser así, a otras personas les hubiera sido difícil continuar en este tren de agitaciones sin descuidar el estudio de asuntos trascendentales y las enervantes tareas de sus Secretarías de Estado. Pero no sucedió así; su actividad, puede decirse que la redobló; y en dondequiera que prestara servicios dejó honda huella de su acción inteligente y certera.

Concretándome al Ministerio de Relaciones Exteriores, puedo decir que su labor de organización, de discreta y hábil dirección política-internacional, y de estrecho acercamiento hacia todos los países, fue fecunda, fructuosa en positivos resultados. Era su ministerio predilecto. Hizo resplandecer en él las singulares dotes que lo adornan como hombre público, y la de su actividad nunca vencida; transformó todo el Ministerio, aventando lejos esa clásica inercia cancilleresca y protocolar a que por muchos años estábamos habituados, de acuerdo con prácticas y teorías añejas, de la lentitud en el procedimiento, y de las fatigosas expectativas en la resolución y planteamiento de nuestros propósitos y de nuestros idea-

les. Hubo, entonces, en el Ministerio, movimiento, vida, trabajo, movilidad diplomática y consular, activa iniciación de asuntos nuevos, estímulo para la carrera, y una ansiedad para ayudar en la mejor forma a un ministro que con el ejemplo nos comunicaba e infundía vivos deseos de servir a la patria.

Tengo a la mano la Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores, escrita por el Ministro Brum, y en la cual da a conocer su actuación de un año, durante el gobierno del señor Batlle y Ordóñez. Pasma y asombra su labor ministerial, pues coincidió su entrada a la Secretaría de Relaciones con el estallido de la conflagración europea; y esta circunstancia lo avocó al estudio de numerosas cuestiones sobrecargando sus tareas extraordinariamente. Hojeando esta Memoria, se compulsa la variedad de asuntos que meditó, realizó y trató con acertado criterio. Fueron algunos de ellos: decretos sobre neutralidad; leyes sobre puntos conexos; iniciación y firma de tratados y convenciones; organización diplomática y consular; nombramiento de misiones especiales acerca de gobiernos amigos; devolución de atenciones; agasajos y cortesías a ilustres visitantes; preocupaciones respecto a la colocación de nuestras materias primas y productos industriales en plazas europeas; estudio, información y codirección de la política exterior; medidas y reglamentos dictados con motivo de la conflagración mundial; en una palabra: transformó, como dije, la Cancille-

ría de Montevideo y nuestras legaciones, en órganos de actividad y de trabajo. Y como prueba al canto, ahí van, prolijamente enumerados, los tratados que inició en ese año: con Estados Unidos, uno; con Alemania, dos; con el Paraguay, cuatro; con Bélgica, cuatro; con Chile, uno; con Japón, uno; con Brasil, nueve; con Argentina, uno; con Francia, cuatro; con Inglaterra, dos; con Rusia, cuatro; con Suecia, cuatro; con Suiza, cuatro; con Noruega, cuatro; con Holanda, cuatro; con Austria-Hungría, cuatro; y con Italia, uno.

Y esto por lo que respecta al Ministerio de Relaciones Exteriores; que en cuanto al de Instrucción Pública, grande fue el impulso que le dió desempeñando en esta Secretaría de Estado importantísimo papel.

Cuando el señor Batlle y Ordóñez terminó su Presidencia, sucedióle en este elevado cargo el doctor don Feliciano Viera, actual Presidente del Uruguay.

El doctor Brum fue uno de los más entusiastas y activos propagandistas de su candidatura; y el doctor Viera, que dispensábale al doctor Brum viva simpatía y alta estima intelectual, ofrecióle la cartera del Interior, la cual, por tradición o por costumbre, se la clasifica como la primera secretaría de Estado.

Si el doctor Brum, durante la Presidencia del señor Batlle, demostró suficientemente que poseía aptitudes y talentos para las gestiones del

gobierno, en su segunda actuación ministerial, acompañando a la del doctor Viera, las confirmó plena y victoriosamente.

En el Ministerio del Interior permaneció cerca de año y medio, siendo su gestión descollante y caracterizada por el trabajo y por iniciativas de modernas leyes, sancionadas éstas por la Asamblea Legislativa.

Tocóle presidir—así puedo decirlo—el más grandioso e intenso movimiento electoral habido en la República con motivo de la preparación, propaganda y sufragio de todos los partidos para la elección de la Asamblea Constituyente.

Nunca, tal vez, se ha visto a nuestro pueblo tan interesado y tan dueño de sus derechos.

La apatía electoral, que muchos publicistas la consideran como un mal endémico en las democracias de América, no existe ya en nuestro país: y el espectáculo de nuestra lucha electoral de julio del año de 1916, será la corroboración de que, cuando los gobiernos dan garantías al pueblo y a la institución del sufragio, esa apatía desaparece y se troca por una fuerza de extraordinaria pujanza.

La actividad y propaganda electorales, desplegadas por los partidos de oposición, así como por el partido del señor Batlle y Ordóñez, no se limitaron a trabajos cluberos, de arengas tribunicias y de exhortaciones periodísticas. No: llegaron al máximo del adelanto y modernidad comiciales, con visos *yanquis* en algunos casos; y

otros con una efervescencia y ardentía en la prédica y en la lucha, tales que mantuvieron al país durante meses en un estado de febril excitación.

No agitábase solamente en esa brega, el pueblo elector, sino toda la nación, que estaba absorta y pendiente del resultado del comicio.

Como dije, el señor Batlle y Ordóñez al frente de su partido, prestigiaba las candidaturas de constituyentes colegialistas; por otro lado, el más fuerte partido de oposición, el nacionalista, coaligado a los partidos católico, socialista y anticolegialista, aprestábase a triunfar con candidatos propios.

La lucha fue impresionante; el espectáculo de ella, un verdadero ejemplo de democracia; el voto era secreto; las garantías que se dieron, amplísimas; y el doctor Brum, en esta memorable jornada, fue el encargado, como Ministro del Interior, de velar por que esas garantías fueran efectivas, como resultaron en la práctica con las medidas que dictara a ese respecto.

Llegó el día de la lucha, y votóse. Votóse con claridad y con independencia. El pleito electoral estuvo reñidísimo; el ambiente caldeado al rojo blanco por la hoguera de las pasiones políticas; la lucha revistió un carácter democrático verdaderamente conmovedor. Resultado de ella: que los partidos coaligados triunfaron sobre el partido colegialista, a quien apoyaba moralmente el Gobierno. Éste apreció con serenidad las circunstancias; grave y delicado era el momento; y me-

ditó con acierto las resoluciones a tomarse. Dijo, en un manifiesto, que el gobierno debía hacer un alto en el camino y respetar la voluntad del pueblo libremente manifestada en las urnas. Entretanto el Ministerio en masa renunciaba para dejar, como dijeron todos en sus respectivas renuncias, al Presidente en libertad de acción.

El doctor Viera aceptó las renuncias; y formó un gabinete de conciliación, dando cabida en su seno a algunos elementos de los partidos opositores triunfantes. Al nuevo gabinete entró el doctor Brum, especialmente llamado por el doctor Viera. El doctor Brum volvió a tomar la dirección de las Relaciones Exteriores.

Es aquí, en esta segunda época, en donde el doctor Brum, en su ministerio favorito, adquiere con rasgos precisos los contornos de su personalidad.

En una serie de actos diplomáticos, que han dado relieve a nuestra política exterior, el doctor Brum fue copartícipe de ellos y colaborador eficiente de su sanción.

Con la vuelta al Ministerio completó su obra; y distintos sucesos, venidos para él como de perlas, dieron margen para que pudiera una vez más poner en transparencia sus privilegiadas dotes de estadista.

El conflicto constitucional que mantuvo al país en una constante sobreexcitación, desde julio de 1916, apartó un tanto al doctor Brum de las actividades de la política partidaria, entregándose, con

este motivo, a su delicada misión ministerial. Fueron para él, estos siete meses de apartamiento político, meses de intensa labor, durante los cuales realizó actos muy resonantes.

De este recogimiento estudioso sacáronlo luchas políticas que nuevamente se planteaban en el país.

Desde julio a enero de 1917, vencedores y vencidos de la pasada brega electoral no pudieron arribar a un acuerdo decoroso.

La renovación parcial del Senado y total de la Cámara de Representantes, debía efectuarse en enero de este año que corre, como se efectuó.

El ambiente político permanecía caldeado, tanto más que siendo imposible un acuerdo amistoso entre los partidos, cada uno aprestábase a la victoria con nuevos empujes y más intensos entusiasmos.

Los partidos opositores coaligáronse, nuevamente, con la esperanza de confirmar definitivamente su triunfo en julio.

En esta emergencia, el doctor Brum cooperó y trabajó ahincadamente para organizar su partido, prepararlo y llevarlo a la lucha, con éxito victorioso; y sus trabajos y actividad fueron ilimitados en todos sentidos, multiplicándose a cada instante para dar cumplimiento a sus tareas, previendo todas las circunstancias y estando alerta en todos los momentos.

Triunfóse sobre la coalición; y las cosas quedaron más o menos lo mismo que antes, si no en peores circunstancias.

Volvieron las tratativas conciliatorias a reanudarse; pero a poco de andar surgían dificultades imprevistas que desbarataban el acuerdo.

Semanas antes de las elecciones a que me referí, el doctor Brum, después de terminar su obra partidaria, embarcóse rumbo al Brasil, presidiendo una embajada especial, cuyo objeto era el de devolver a la nación amiga la visita de cortesía realizada en 1915, por el Ministro de Relaciones Exteriores de aquel país.

Su viaje a Río constituyóle una serie de triunfos, por la manera como fue recibido, por los discursos conceptuosos que pronunciara en distintas ocasiones, y por los tratados y convenciones que firmó personalmente con su colega el brasileño en la ciudad de Río.

Entre ellos merece especial mención el Tratado sobre arbitraje sin restricciones que se convino con el Brasil.

Respecto a este importantísimo acto internacional, decía, pocos meses después de celebrado, nuestro Presidente de la República, a la Asamblea, en su mensaje anual:

"En él—refiérese al Tratado—se acepta la fór-
"mula más amplia del arbitraje, sin ninguna de
"las restricciones que hasta ahora se habían per-
"petuado en convenios de esa naturaleza, afir-
"mando así, definitivamente, la política de fran-
"ca y leal amistad entre ambas repúblicas.

"Dicho Tratado, como se sabe, viene a confir-

"mar la invariable orientación de nuestra Can-
"cillería, decidida mantenedora de esa fórmu-
"la amplia de arbitraje, cuya aceptación por los
"demás países del Continente contribuirá a la
"definitiva vinculación de las naciones de Amé-
"rica, haciendo imposible en lo futuro los con-
"flictos internacionales, ya que todos deberán ser
"sometidos a un tribunal arbitral, aun cuando
"afecten al honor y la soberanía, la integridad
"o los principios constitucionales de los Esta-
"dos."

He aquí, en estas sensatas palabras, la norma de nuestra política internacional americana.

La nota que el Ministro Brum pasó a la Cancillería alemana, en contestación a la que ésta a su vez elevara a nuestro gobierno, poniendo en su conocimiento en febrero de este año, la decisión imperial de llevar la guerra submarina a su máximum, es decir, sin restricción alguna, constituye un documento admirable, sensato, mesurado, verdadero alegato diplomático sobre normas y principios de derecho público.

Otro decreto que será memorable en la historia internacional de América y que formará doctrina, es uno de reciente data (1). Por ese decreto considérase como no beligerante para el Uru-

(1) Transcribimos a continuación, del importante diario de Montevideo *El Día*, el siguiente suelto, en el cual insertóse un importantísimo decreto sobre solidaridad

guay, a cualquier país americano en guerra con naciones de otros continentes.

Tan descollante y plausible ha sido la gestión ministerial de nuestro Secretario de Estado en las Relaciones Exteriores, que con motivo de obsequiarle con un banquete, el Cuerpo Diplomático acreditado ante el gobierno uruguayo, por su proclamación a la Presidencia de la República,

---

americana y relativo a la beligerancia de los países de América que estén o puedan estar en guerra con naciones de otros continentes.

Solidaridad panamericana.—Un decreto que será memorable

En acuerdo general de gobierno, el Poder Ejecutivo dictó ayer el decreto que insertamos más abajo. Es una valiente afirmación de la política de solidaridad panamericana y es una memorable consagración de los más altos postulados de justicia. Así se engrandece el concepto democrático de los pueblos capaces de influencias prestigiosas, aunque no tengan poderío militar! El Senado ya se había pronunciado en ese alto sentido. El Gobierno, al compartir y realizar sus puntos de vista, en el elevado carácter de representante del País en el Exterior, se hace digno del aplauso de todos nuestros ciudadanos y de la América entera.

He aquí ese decreto que honra al Gobierno y al País:

Montevideo, junio 18 de 1917.—Considerando que, en diversas comunicaciones, el gobierno del Uruguay ha proclamado el principio de la solidaridad americana como regulador de su política internacional, entendiendo que el agravio inferido a los derechos de un país del continente debiera ser considerado como tal por todos y provocar en ellos una reacción uniforme y común;

2.o Que, en la esperanza de ver realizarse un acuerdo a ese respecto entre las naciones de América, que haga posible la aplicación práctica y eficiente de dichos ideales,

el Ministro de Francia, interpretando el sentir y pensar de sus colegas, habló en forma tan encomiástica para nuestro Ministro, y con palabras tan categóricas y precisas, que ellas vienen a corroborar en un todo cuanto hemos afirmado en estas páginas, respecto a la simpática personalidad del doctor Brum.

Entre otras cosas, dijo el Ministro de Francia:

---

ha adoptado el gobierno una actitud de expectativa en cuanto a su acción, aunque significando en cada caso su simpatía a los países continentales que se han visto obligados a abandonar la neutralidad;

Considerando que, entretanto no se produzca ese acuerdo, el Uruguay, sin contrariar sus sentimientos y sus convicciones, no podría tratar como a beligerantes a los países americanos que, por la defensa de sus derechos, se hallasen comprometidos en una guerra intercontinental;

Considerando que este criterio es compartido por el Honorable Senado;

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros, resuelve:

Primero: Declarar que ningún país americano, que, en defensa de sus derechos, se hallare en estado de guerra con naciones de otros continentes, será tratado como beligerante.

Segundo: Disponer que no se cumplan disposiciones que se opongan a la presente resolución.

Tercero: Comuníquese y publíquese, etc.

VIERA
Baltasar Brum
Arturo Graye
Pablo Varzi (hijo)
Federico R. Vidiella
Rodolfo Mezzera
Justino Jiménez de Aréchaga
Santiago Rivas

"Esas brillantes y múltiples cualidades del diplomático habíamos de hallarlas luego (nosotros mismos o nuestros sucesores) en el hombre de Estado que, tan joven aún, ha sido llamado a dirigir los destinos de esta República. Convencidos estamos de que el Presidente permanecerá fiel a los generosos principios que han animado al Ministro, y que, nacidos en las fuentes del Derecho Internacional Americano, tienden al reinado de la justicia y la concordia entre las naciones, sobre las bases de la libertad y de la igualdad.

"Podemos, pues, aseguraros, señor Ministro, que vuestra elección para la suprema magistratura será acogida por los propios Estados, con la misma satisfacción que por sus representantes reunidos esta noche a vuestro alrededor."

Y el Ministro del Brasil, en ese mismo acto, con la elocuencia innata en todo hijo de la bella tierra de Río Branco, agregó:

"Si vuestra actuación en la política exterior, revelando un criterio seguro y clarovidente es tan promisora, si justifica una tal confianza, no es por indicar una modalidad estrictamente personal y novedosa, antes porque ya por dos veces eficiente y sancionada por la opinión pública, simboliza los ideales y concreta los intereses primarios del pueblo uruguayo. Así, cuando os quepa la responsabilidad del gobierno os bastará auscultar, como ahora, la palpitación intensa del alma nacional, para seguir adelante en la ruta trazada por vuestro

espíritu, enamorado de un ideal semejante al que dibujó un poeta: vivir en plena luz, allá en la montaña donde ascendió por esfuerzo propio, sin molestar, oprimir o engañar a nadie."

En mayo de este año, resolvióse la crisis política que sobre nuestro país cerníase, crisis natural y hasta lógica, puede así decirse, en una democracia como la uruguaya, en que cada ciudadano siéntese dueño de sus derechos y copartícipe de la cosa pública.

Hombres conspicuos de ambos partidos deseaban vivamente solucionar en forma satisfactoria, el conflicto constitucional planteado a raíz de las elecciones de julio. Volvieron, pues, a iniciarse las negociaciones entre los representantes de uno y otro partidos; y tocóle al doctor Brum, en compañía de otros meritorios ciudadanos, poner término al conflicto de manera elevada y patriótica.

Largas y prolijas fueron las deliberaciones entre los delegados de una y de otra agrupación; mas al fin dieron cima a tan proficua labor, redactando un proyecto de reforma constitucional y suscribiéndolo *ad referéndum,* para ser más tarde sometido a la aprobación de los respectivos partidos y de la Asamblea Constituyente.

Este acuerdo constitucional honra a los partidos orintales. Estos, desde hace hace más de medio siglo, debátense por realizar esta obra; y sus tentativas, por una o por otra causa, han fracasado; en tanto que, en un buen cuarto de hora de sano patriotismo, lleváronla a cabo, juntos, her-

manados por un común propósito de servir a la patria, a su porvenir y a su historia.

El doctor Brum, que jamás ocultó sus ideales, encontróse al integrar el nuevo ministerio en una especial y delicada situación política, si se tienen en cuenta de como estaban los ánimos de los partidos exacerbados por la refriega de la lucha. Pero a pesar de todo, fue su actuación discreta y hábil, patriótica y levantada, noble y franca, inteligente y juiciosa; y los acontecimientos a los cuales supo dominar, y sus correligionarios a quienes supo persuadir, y sus adversarios a quienes supo convencer, lo han llevado lógica y fatalmente a colocarlo en sitio espectable como para que se le proclamase candidato a la próxima Presidencia de la República.

El doctor Brum subirá a la primera magistratura de mi país con el voto de sus correligionarios, y respetado, y tal vez con el apoyo del partido más fuerte de oposición. Decir esto constituye por si sólo un triunfo; y es de creerse que otros partidos moralmente le prestarán su concurso; pero como en política existen casi siempre adversarios, porque la victoria de un hombre hiere intereses de otros, será probable que el doctor Brum los tenga; pero abrigo la certera convicción de que él sabrá desarmarlos, ya que tiene talento, patriotismo y un grande espíritu por el bien, orientado hacia los puntos cardinales de la virtud y de la justicia.

Tal es, a grandes rasgos, la personalidad del doctor don Baltasar Brum (1), actual Ministro de Relaciones Exteriores y futuro candidato a la Presidencia de la República Oriental del Uruguay.

México, agosto de 1917.

---

(1) El doctor Brum ha sido condecorado por varios gobiernos americanos y europeos.

PROYECTO

de reforma constitucional que sancionará la Asamblea Constituyente uruguaya

Acta número 1.—En Montevideo, a los veintiséis días del mes de mayo del año mil novecientos diez y siete, reunidos en el recinto del Senado los señores doctores Ricardo J. Areco, Domingo Arena, Baltasar Brum y Juan Antonio Buero, en representación del Comité Ejecutivo del Partido Colorado, y los señores doctores Martín C. Martínez, Carlos A. Berro, Alejandro Gallinal y Leonel Aguirre, en representación del Directorio del Partido Nacional, para acordar las bases de Reforma Constitucional que serán mantenidas por ambos partidos en la Convención Nacional Constituyente, han acordado, *ad referendum* de sus respectivas autoridades partidarias y agrupaciones de constituyentes:

Primero:—Todos los cultos religiosos son libres en el Uruguay. El Estado no sostiene religión alguna. Reconoce a la Iglesia Católica el do-

minio de todos los templos que hayan sido, total o parcialmente, construídos con fondos del Erario Nacional,—exceptuándose sólo las capillas destinadas al servicio de asilos, hospitales, cárceles u otros establecimientos públicos. Declara asimismo exentos de toda clase de impuestos a los templos consagrados actualmente al culto de las diversas religiones.

Segundo.—En el capítulo sobre garantías del sufragio que ya fue sancionado por la Convención Nacional Constituyente, se reemplazará el número 2 de dicho capítulo que dice: "Absoluta prescindencia de los funcionarios policiales y militares en actividad, bajo pena de destitución," por el siguiente: "Los funcionarios policiales y los militares en actividad deberán abstenerse, bajo pena de destitución, de formar parte de comisiones o clubs políticos, de suscribir manifiestos de partidos y en general de ejecutar cualquier otro acto público de carácter político, salvo el voto."

Tercero.—*De la ciudadanía.* Los ciudadanos del Uruguay son naturales o legales. Ciudadanos naturales son todos los hombres nacidos en cualquier punto del territorio del Estado. Son, también, ciudadanos naturales los que hayan nacido de padre o madre uruguayos, cualquiera haya sido el lugar de su nacimiento, por el hecho de avecindarse en el país e inscribirse en el Registro Cívico. Tienen derecho a la ciudadanía legal los extranjeros que, en calidad de oficiales, han

combatido o combatieren en el ejército de mar o tierra de la Nación, los extranjeros casados que profesando alguna ciencia, arte, industria o poseyendo algún capital en giro o propiedad raíz tengan tres años de residencia en la República; los que, no casados, tengan algunas de dichas cualidades y cuatro años de residencia en el país, y los que obtengan gracia especial de la Asamblea, por servicios notables o méritos relevantes. La ciudadanía se suspende: 1.°, por ineptitud física o mental, que impida obrar libre y reflexivamente; 2.°, por condición de simple soldado de línea; 3.°, por condición de legalmente procesado en causa criminal de que pueda resultar pena corporal; 4.°, por no haber cumplido 18 años de edad; 5.°, por sentencia que imponga pena de destierro o prisión penitenciaria o inhabilitación para el ejercicio de derechos políticos durante el tiempo de la condena. La ciudadanía se pierde: Por naturalizarse en otro país, bastando para recobrarla domiciliarse en la República e inscribirse en el Registro Cívico. El reconocimiento del derecho de la mujer al voto activo y pasivo, en materia nacional o municipal, o en ambas a la vez, sólo podrá ser hecho por mayoría de dos tercios de cada una de las Cámaras.

Del Poder Ejecutivo: Sus atribuciones, deberes y prerrogativas.—Art.... El Poder Ejecutivo es delegado al Presidente de la República y al Consejo Nacional de Administración.

Del Presidente de la República: Sus atribu-

ciones, deberes y prerrogativas.—Art.... El Presidente de la República será elegido directamente por el pueblo, a mayoría simple de votantes, mediante el sistema del doble voto simultáneo y con las garantías que para el sufragio establece el capítulo...., considerándose la República como una sola circunscripción.

Art.... Para ser nombrado Presidente se necesita: ciudadanía natural y las demás cualidades precisas para senador que fija el art.

Art.... Las funciones del Presidente durarán cuatro años, y no podrá ser reelecto, ni ocupar la Presidencia durante un interinato o período complementario, sin que medien ocho años entre su cese y la reelección. La misma disposición es aplicable al Presidente elegido por el período complementario, cuando hubiese desempeñado la Presidencia por más de un año.

Art.... Antes de entrar en el ejercicio de su cargo, el Presidente de la República, el 1.° de marzo siguiente a su elección, hará ante el Presidente del Senado y en presencia de ambas Cámaras y del Consejo, la siguiente declaración: "Yo (N.) me comprometo por mi honor a desempeñar lealmente el cargo que se me ha confiado y guardar, proteger y defender la Constitución de la República."

Art.... En los casos de enfermedad o ausencia del Presidente de la República, mientras se proceda a nueva elección por muerte, renuncia o destitución, o por cesación de hecho en virtud de

haber expirado el término de la ley, le suplirá de inmediato el miembro de Consejo que éste designe, quedando en suspenso en las funciones de Consejero.

Art... En caso de quedar vacante la Presidencia de la República, la Asamblea General será convocada para elegir, a mayoría absoluta de votos, la persona que debe desempeñarla hasta el 1.º de marzo siguiente a las más próximas elecciones de miembros del Consejo, en cuyo acto deberá elegirse el nuevo Presidente de la República.

Art.... La dotación del Presidente de la República será fijada por ley, previamente a cada elección, sin que pueda ser alterada mientras dure en el desempeño del cargo.

Art.... La elección de Presidente de la República se efectuará el último domingo del mes de noviembre.

Art.... El Senado será juez de la elección del Presidente de la República.

Capítulo.... —Art. Al Presidente de la República corresponde:

1.º La representación del Estado en el interior y en el exterior.

2.º La conservación del orden y tranquilidad en lo interior y la seguridad en lo exterior.

3.º El mando superior de todas las fuerzas de mar y tierra, estando exclusivamente encargado de su dirección, aunque no podrá mandarlas en

persona sin previo consentimiento de la Asamblea General, otorgado por dos tercios de votos.

4.º Nombrar y destituir los Ministros de Relaciones Exteriores, Guerra y Marina e Interior y los empleados de estas secretarías.

5.º Dar retiros, conceder licencias y arreglar las pensiones de los empleados civiles y militares, con arreglo a las leyes.

6.º Publicar y circular, sin demora, todas las leyes que conforme a la sección.... se hallan ya en estado de publicar y circular y que se refieran a asuntos que le están cometidos; ejecutarlas, hacerlas ejecutar, expidiendo los reglamentos especiales que sean necesarios para su ejecución.

7.º Informar al Poder Legislativo, al inaugurar las sesiones ordinarias, sobre el estado de la República en su esfera de acción y sobre las mejoras y reformas que considere dignas de su atención.

8.º Poner objeciones o hacer observaciones a los proyectos de ley que le remita el Poder Legislativo y suspender su promulgación con las restricciones y calidades prevenidas en la sección...

9.º Proponer a las Cámaras proyectos de ley o modificaciones a las anteriormente dictadas sobre los asuntos de su cargo.

10. Convocar al Poder Legislativo a sesiones extraordinarias siempre que lo crea conveniente, con determinación de los asuntos materia de la convocatoria, y sin perjuicio del derecho del Consejo y de cada Cámara, así como de la Comisión

Permanente, de suspender, en igual forma, el receso parlamentario.

11. Proveer los empleados civiles y militares de su dependencia.

12. Destituir los demás empleados de su dependencia por ineptitud, omisión o delito; en los dos primeros casos con acuerdo del Senado, o en su receso con el de la Comisión Permanente; y en el último pasando después el expediente a la justicia para que sean juzgados legalmente.

13. Conceder los ascensos militares, conforme a las leyes, necesitando para los de coronel y demás oficiales superiores la venia del Senado, o, en su receso, de la Comisión Permanente.

14. Nombrar el personal consular y diplomático con obligación de solicitar el acuerdo del Senado, o de la Comisión Permanente, hallándose aquél en receso, para los jefes de Misión Diplomática.

15. Nombrar los Jefes de Policía, eligiéndolos, de una terna propuesta por el Consejo para cada caso, y separarlos por sí.

16. Destituir los empleados militares y policiales.

17. Recibir Agentes Diplomáticos y autorizar al ejercicio de sus funciones a los Cónsules extranjeros.

18. Declarar la guerra, previa resolución de la Asamblea General, si no hubiera lugar o no diese resultado el arbitraje.

19. Tomar medidas prontas de seguridad, en los

casos graves e imprevistos de ataque exterior o conmoción interior, dando cuenta, dentro de las veinticuatro horas, al Consejo y a la Asamblea General, o en su receso, a la Comisión Permanente, de lo ejecutado y sus motivos, estando a lo que estas últimas resuelvan. Esta atribución está limitada por lo que disponen los artículos...

20. Recaudar las rentas que, conforme a las leyes, deben serlo por sus dependencias y vertirlas en la Tesorería de la Nación.

21. Dictaminar por escrito o por intermedio del Ministro respectivo, al Consejo, sobre iniciativas de leyes de empréstitos, creación o modificación de impuestos, preparación del Presupuesto General de Gastos, circulación monetaria o fiduciaria o que se relacionen con el comercio internacional.

22. Presentar anualmente al Consejo su Presupuesto de Gastos del año entrante, y dar cuenta instruída de la inversión hecha en el anterior.

23. Concluir Tratados, pidiendo antes de suscribirlos, la opinión del Consejo, y necesitando para que sean ratificados la aprobación del Poder Legislativo.

24. Prestar, a requerimiento del Consejo o del Poder Judicial, el concurso de la fuerza pública.

Capítulo.... —Art.... El Presidente de la República no podrá salir del territorio de la misma por más de cuarenta y ocho horas, sin autorización del Poder Legislativo; ni privar a individuo alguno de su libertad personal, y, en el

caso de exigirlo así, urgentísimamente, el interés público, se limitará al simple arresto de la persona, con obligación de ponerla en el perentorio término de 24 horas a disposición de su juez competente; ni permitir goce de sueldo por otro título que el del servicio activo, jubilación, retiro o montepío conforme a las leyes; ni expedir órdenes sin la firma de su Ministro respectivo, sin cuyo requisito nadie estará obligado a obedecerlas.

Art.... No podrá ser acusado sino por los delitos y en la forma que señala el art... No podrá hacerse esta acusación sino durante el ejercicio del cargo o los seis meses siguientes a la expiración del mismo, en las que estará sometido a residencia, salvo autorización del Poder Legislativo para salir del país, concedida por mayoría absoluta de sufragios. Cuando la acusación haya reunido los dos tercios de votos de la Cámara de Representantes, el Presidente quedará suspendido en el ejercicio de sus funciones.

Del Consejo Nacional de Administración.—Sus atribuciones, deberes y prerrogativas.—Art.... El Consejo Nacional de Administración se compondrá de nueve miembros, elegidos directamente por el pueblo, mediante el sistema del doble voto simultáneo, por lista incompleta, y con las garantías que para el sufragio establece el artículo...; correspondiente a las dos terceras partes de la representación a la lista más votada y la tercera restante a la del otro partido que le siga

en el número de sufragios obtenidos. Conjuntamente con los consejeros titulares se elegirán, en la misma forma, otros tantos suplentes.

Art.... No puede ser electo Consejero, por elección popular, el Presidente de la República, si no ha cesado en su cargo seis meses antes de la elección.

Art.... Ejercerá la Presidencia del Consejo el Consejero elegido en primer término en la lista de la mayoría en la última renovación bienal, y en caso de renuncia, muerte o destitución, hasta la terminación del bienio, el segundo de la misma lista.

Art.... Los consejeros durarán seis años en el ejercicio de sus funciones, debiendo renovarse por terceras partes cada bienio, y gozarán de la asignación que les fijará una ley especial, que deberá dictarse antes de cada integración bienal.

Art.... El Senado será juez de la elección.

Art.... Los Consejeros electos tomarán posesión de sus cargos el 1.º de marzo siguiente y harán ante el Presidente del Senado y en presencia de ambas Cámaras y del Consejo, la siguiente declaración:

"Yo (N.) me comprometo por mi honor a desempeñar lealmente el cargo que se me ha confiado y guardar, proteger y defender la Constitución de la República."

Art.... Ningún Consejero podrá ser reelecto sin que medie un bienio entre su cese y la reelección.

Art.... Para ser elegido miembro de Consejo se requiere ciudadanía natural o legal, con quince años de ejercicio o veinte de residencia en el país y 33 años de edad.

Capítulo.... Art.... El Consejo celebrará sesión con la concurrencia de cinco de sus miembros lo menos. El Presidente del Consejo tiene voz y voto.

Art.... Todas las resoluciones del Consejo serán revocables por el voto de la mayoría de sus miembros.

Art.... Podrá en cualquier momento ponerse término a una deliberación del Consejo, por mayoría de votos. La moción que se haga con ese fin no será discutida.

Art.... Los Consejeros no gozarán de licencia con sueldo por más de tres meses, ni por más de un año sin goce de sueldo; y la inasistencia, sin licencia, a veinte sesiones en el término de dos años, determinará su cese, cualquiera que sea la causa.

Art.... Cuando se conceda licencia a un Consejero por más de quince días, o se produzca, por cualquier motivo, una vacante definitiva o temporal, se convocará al suplente del mismo partido, empezando por los últimamente electos.

Art.... El Consejo se gobernará interiormente por el Reglamento que él se dicte.

Capítulo.... Art.... El Presidente presidirá las sesiones, firmará las resoluciones y comunicaciones del Consejo, con el ministro a que el asun-

to corresponda y con el secretario del Consejo, y con este último las de orden interno; y representará al Consejo.

Capítulo.... Art.... Corresponde al Consejo: todos los cometidos de administración que expresamente no se hayan reservado para el Presidente de la República, o para otro Poder, tales como los relativos a instrucción pública, obras públicas, trabajo, industrias y hacienda, asistencia e higiene; dar cuenta instruída a la Asamblea de la recaudación de las rentas y de su inversión en el último año; preparar anualmente el presupuesto general de gastos; dictar las providencias necesarias para que las elecciones se realicen en el tiempo que señala esta Constitución, y para que se observe en ellas lo que disponga la ley electoral, sin que pueda, por motivo alguno, suspender elecciones, ni variar sus épocas sin que previamente lo resuelva así, la Asamblea General.

En lo que respecta a los asuntos de su dependencia, le corresponden, también, todas las facultades y deberes que tiene el Presidente de la República, por los incisos 5 a 12 del artículo.... y con las mismas limitaciones allí establecidas.

Art.... En los casos de iniciativa de leyes sobre creación o modificación de impuestos, contratación de empréstitos, circulación monetaria o fiduciaria, o que se relacionen con el comercio internacional y preparación del presupuesto general de gastos, debe requerir del Presidente de la República. Éste contestará dentro del término máxi-

mo de diez días, considerándose la falta de contestación dentro de ese término como expresión de conformidad; el Consejo podrá llevar adelante su iniciativa siempre que ésta sea apoyada por los dos tercios de sus miembros.

Art.... El Consejo no permitirá a las personas de su dependencia goce de sueldo por otro título que el de servicio activo, jubilación, retiro o montepío, conforme a las leyes.

Art.... Los diversos servicios que constituyen el dominio industrial del Estado, la instrucción superior, secundaria y primaria, la asistencia y la higiene públicas serán administradas por Consejos autónomos. Salvo que sus leyes los declaren electivos, los miembros de estos Consejos serán designados por el Consejo Nacional. A éste incumbe también destituir a los miembros de los Consejos especiales con venia del Senado, ser juez de las protestas que originen las elecciones de los miembros electivos, apreciar las rendiciones de cuentas, disponer las acciones competentes en caso de responsabilidad y entender en los recursos administrativos según las leyes.

Capítulo.... —Art.... Los Consejeros no podrán salir del territorio de la República por más de cuarenta y ocho horas sin la autorización del Consejo, acordada por dos terceras partes de votos; tampoco podrán, individualmente, dar órdenes de ningún género.

Art.... Los Consejeros sólo podrán ser acusados por la Cámara de Representantes ante el

Senado y por los delitos señalados en el artículo.... o dentro de los seis meses siguientes al día de su cese, pasados los cuales ya nadie podrá acusarlos. Regirá a este respecto lo dispuesto en la parte final del artículo....

De los ministros de Estado.—Art.... Además de las Secretarías de Estado que establece el artículo.... como dependientes del Presidente de la República, habrán las que la ley determine como dependientes del Consejo Nacional. El Consejo, para nombrar o separar sus ministros, necesita la mayoría de sus votos.

Art.... Para ser ministro se necesita: 1.º Ciudadanía natural o legal con 10 años de residencia; 2.º, 30 años cumplidos de edad.

Art.... El ministro o ministros serán responsables de los decretos que firmen.

Art.... El cargo de ministro es compatible con el de legislador; pero el senador o diputado que acepte un Ministerio quedará suspendido en sus funciones legislativas, convocándose, mientras dure la suspensión, al suplente respectivo.

Art.... Los ministros, aun cuando no sean legisladores, podrán asistir a las sesiones de las Cámaras y tomar parte en sus deliberaciones; pero no tendrán voto.

Art.... Abiertas las sesiones de las Cámaras, será obligación de los ministros dar cuenta particular a cada una de ellas del estado de sus respectivos departamentos.

Art.... No salva a los ministros de responsa-

bilidad, por los delitos especificados en el art.... la orden escrita o verbal de Presidente de la República o del Presidente del Consejo, ya dependan de uno o de otro.

Art.... Son atribuciones de los ministros en sus respectivas Reparticiones y de acuerdo con las leyes y las disposiciones del Presidente de la República o del Consejo, según los casos: 1.° Hacer cumplir la Constitución, las leyes, decretos, resoluciones; 2.° Preparar y someter a consideración superior los proyectos de ley, decretos y resoluciones que consideren convenientes; 3.° Disponer el pago de las deudas reconocidas del Estado; 4.° Conceder licencias a los empleados de sus dependencias; 5.° Proponer el nombramiento o destitución de los empleados de sus reparticiones; 6.° Vigilar la gestión administrativa, adoptar las medidas adecuadas para que se efectúe debidamente e imponer penas disciplinarias; 7.° Firmar y comunicar las resoluciones del Presidente de la República o del Consejo Nacional.

Art.... Las funciones de los Ministros serán reglamentadas por el Consejo Nacional o por el Presidente de la República, según de quien dependan.

Otras disposiciones —Art.... Si, recibido un proyecto de ley, el Poder Ejecutivo tuviera objeciones que oponer u observaciones que hacer, lo devolverá con ellas al Presidente del Senado, dentro del plazo perentorio de diez días.

Cuando un proyecto de ley fuese devuelto por

el Poder Ejecutivo con objeciones u observaciones, la Cámara a que se devuelva invitará a la otra para reunirse a considerarlo y se estará a lo que deliberen los tres quintos de los miembros presentes en la Asamblea.

Art.... Todo legislador puede pedir a los Ministros de los Estados los datos e informes que estime necesarios para llenar su cometido. El pedido se hará por escrito y por intermedio del Presidente de la Cámara respectiva, el que lo trasmitirá de inmediato al Ministro.

Si el Ministro no facilitare los informes, el legislador podrá solicitarlos por medio de la Cámara a que pertenezca.

Art.... Cada una de las Cámaras tiene facultad, por resolución de la tercera parte de sus miembros, de hacer venir a su Sala a los Ministros de Estado, para pedirles y recibir los informes que estime convenientes, ya sea con fines legislativos, de inspección o de fiscalización.

Art.... Las Cámaras podrán nombrar comisiones parlamentarias de investigación o para suministrar datos con fines legislativos.

Art.... Los conflictos de jurisdicción entre el Consejo Nacional y el Presidente de la República serán resueltos por la Asamblea General.

Del gobierno y administración local.—Art.... El Gobierno y Administración locales serán ejercidos por una Asamblea Representativa y por un Consejo de Administración autónomos, elegidos

popularmente con las garantías que para el sufragio establece el art....

Art.... El Consejo de Administración estará formado por no menos de tres miembros ni por más de siete.

Art.... La ley ordinaria fijará la duración de las Asambleas representativas, el número de sus miembros, forma y fecha de su elección, condiciones para elegir y ser electo, atribuciones de las Asambleas, recursos contra sus resoluciones, y la representación de los partidos en los Consejos de Administración.

Art.... La ley reconocerá a las Asambleas Representativas la facultad de crear impuestos, con la sola limitación de que los de Aduana no podrán ser aplicados a los artículos de producción nacional.

Art.... Las decisiones de las Asambleas Representativas creando o modificando impuestos, podrán ser apeladas ante el Poder Legislativo por un tercio de los miembros de la Asamblea, por la mayoría del Consejo de Administración, por trescientos ciudadanos inscriptos o por el Consejo Nacional.

Art.... Los miembros de las Asambleas Representativas serán honorarios.

Art.... Los Consejos tendrán los deberes y atribuciones que les acuerden las respectivas Asambleas Representativas, las que establecerán los recursos contra sus resoluciones.

Art.... Las autoridades locales nombrarán y

destituirán sus empleados y sancionarán anualmente sus presupuestos dentro de los recursos de que dispongan.

Art.... Los miembros de los Consejos durarán tres años en sus funciones.

Art.... El número de concejales, así como su remuneración, serán fijados por las Asambleas Representativas.

Art.... La policía prestará su apoyo al Consejo, siempre que éste lo requiera para el cumplimiento de su gestión.

De la revisión de la Constitución.—La revisión, total o parcial, de la presente Constitución, podrá ser iniciada por cualquiera de las Cámaras, formulándose de inmediato las enmiendas, las que necesitarán, para su aprobación, el voto de conforme de los dos tercios de sus miembros de que se conponga cada Cámara, sujetándose en lo demás a las reglas establecidas para la sanción de las leyes.

Art.... Aprobadas las enmiendas en la forma que determina el artículo anterior, quedarán ellas sujetas a ratificación de la siguiente Legislatura, cuyos miembros deberán venir autorizados con poderes especiales de sus electores.

Si esta segunda Legislatura aceptase las enmiendas por mayoría de dos tercios de votos de los miembros de que se componga cada una de las Cámaras en los mismos términos en que hayan sido propuestas, y sin hacer alteración alguna en ellas, se tendrán por ratificadas.

Cuando la Legislatura que tomó la iniciativa haya proyectado las reformas, como reformas separadas, la segunda Legislatura podrá aprobar unas y no otras. Si la Legislatura llamada a ratificar las reformas dejare transcurrir un período sin hacerlo, las reformas se tendrán por no propuestas.

Disposiciones transitorias.—Art.... Las garantías para el sufragio, establecidas en el art..., regirán para todas las elecciones que se efectúen después del primero de marzo de 1919, fecha en que empezará a regir la presente Constitución.

Art.... Para las elecciones a que se refiere el artículo anterior, regirán las disposiciones de la ley de 10 de septiembre de 1915 y complementarias dictadas hasta el 30 de julio de 1916, así como las vigentes en la actualidad sobre número de diputados por departamentos, en tanto no se reformen esas leyes por dos tercios de votos de cada Cámara. No son aplicables a la distribución de diputados u otros cargos electivos las disposiciones de la ley de 1.° de septiembre de 1915, que atribuye a la mayoría los tres quintos. La repartición se hará por el cociente electoral.

Art.... El Presidente de la República que deberá actuar en el período 1919-1923, será elegido, en sesión permanente, por la Asamblea General, el día 1.° de marzo de 1919, por votación nominal a pluralidad absoluta de sufragios expresados en boletas firmadas, que leerá públicamente el secretario, rigiendo en cuanto a las condiciones

para ser elegido, las disposiciones de la presente Constitución.

Art.... El Consejo Nacional de Administración y los suplentes respectivos, correspondientes al período de 1919-1925, será elegido el primero de marzo de mil nuevecientos diez y nueve, por la Asamblea General, por lista incompleta y por mayoría de sus miembros, y con las formalidades que establece el artículo anterior para la elección de Presidente de la República, rigiendo, en cuanto a las condiciones para ser electo, las disposiciones de la presente Constitución.

Las autoridades directivas del partido a que corresponda la minoría del Consejo, podrán votar la elección de dos candidatos, titulares y suplentes, proclamados por los legisladores de la mayoría, y el mismo derecho tendrán las autoridades directivas del Partido de la mayoría, con respecto a un candidato titular y otro suplente, proclamados por los legisladores de la minoría.

Art.... Los Consejeros y suplentes del primer Consejo Nacional se renovarán en la siguiente forma:

Los tres primeros miembros de la lista durarán seis años, cuatro años los tres siguientes y dos los últimos, correspondiendo a la minoría los puestos tercero, sexto y noveno de la lista.

Art.... La Presidencia del primer Consejo Nacional será desempeñada, los dos primeros años, por el ciudadano que figure en primer término en la lista de la mayoría.

Art.... La renovación parcial del Consejo Nacional que se efectuará al vencimiento del primer bienio, se practicará por voto público y demás condiciones que establece el artículo....

Art.... Las autoridades locales que organiza esta Constitución serán elegidas el último domingo de noviembre de 1919, y entrarán al ejercicio de sus cargos el 1.° de enero siguiente.

Y para constancia, firman dos de un mismo tenor en la fecha y lugar "ut supra."—*Ricardo J. Areco, Martín C. Martínez, Domingo Arena, Carlos A. Berro, Baltasar Brum, Alejandro Gallinal, Juan Antonio Buero, Leonel Aguirre.*

DISCURSO pronunciado por el autor de estas páginas en la Facultad de Jurisprudencia de México, con motivo de ser recibido en el seno del Congreso Estudiantil, y en presencia de S. E. el señor Presidente de la República, general don Venustiano Carranza, el día 29 de julio de 1917.

"EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE;
SEÑORAS;
SEÑORES:

"Podría yo, en una fugaz improvisación y con palabras muy sinceras y muy amables, agradecer a vosotros, así la cordial acogida como la distinción que se me hace, al recibirme y presentarme en el seno de este congreso estudiantil. Pero la trascendencia significativa que vosotros mismos habéis querido imprimirle a este acto de simpatía amistosa hacia mi país y vuestros compañeros, los estudiantes uruguayos, me hicieron pensar de que debía de componer con reflexión y con ali-

ños debidos las ideas que vertiera desde esta tribuna, para mí sagrada, porque en ella habla y canta la juventud, que es el corazón de la Patria.

''Y así, señores estudiantes, lo he hecho, escribiendo estas páginas en el recogimiento de la meditación, en homenaje a vuestra cortés y amable solicitud, y a la circunstancia especial de presidir esta sesión memorable una presencia austera y honrada: la del excelentísimo señor Presidente de la República, don Venustiano Carranza, quien a las simpatías populares de que goza como hombre y como gobernante, aúna y alía a su indiscutible prestigio el aplauso de la juventud universitaria de su país, que es como decir que tiene, en su apoyo, el estado mayor de la intelectualidad mexicana.

''Desde luego reitero a vosotros mi reconocida gratitud por este afectuoso recibimiento de que soy objeto. Traigo, como lo sabéis ya, una honrosa misión que cumplir, y que los estudiantes uruguayos me han confiado: la de entregaros a vosotros el retrato y obras de mi malogrado compatriota Héctor Miranda, prematuramente arrebatado a la esperanza y a la vida; retrato y obras que vosotros habéis demandado con fraternal cariño, y que los estudiantes de mi país os envían por mi intermedio, no ya con un cordial saludo, porque esto sería poco para retribuir vuestra piadosa y amable solicitud, que muy mucho nos honra, sino con un abrazo efusivo y sincero, el cual sólo puede medir la extensión de vuestros

generosos sentimientos y corresponder a la índole y propósitos de confraternidad americana que os alientan en la prosecución de vuestros fines.

"Soy de los que creen y pregonan que los diplomáticos americanos, acreditados cerca de Gobiernos americanos, tienen una doble misión que cumplir. Es una, la oficial, protocolar, política, de gobierno a gobierno; y es la otra, la espiritual, de pueblo a pueblo, de intelectualidad a intelectualidad, de juventud a juventud, acercándolos, vinculándolos y hermanándolos, respectivamente, en una comunidad de ideas, propósitos y sentimientos afines.

"Consecuente con lo que acabo de exponer, pensaba solicitar el eficiente concurso de los estudiantes mexicanos, a la realización de algunos pensamientos que había programado para el cumplimiento de la misión de simpatía y acercamiento que me trajo a México; y muy grata ha sido mi sorpresa cuando os he visto que, adelantandoos a mis propósitos, me habéis colmado de atenciones y amabilidades, que tendrán que serles muy gratas a mi país y a los estudiantes uruguayos.

"Y así como en jerga diplomática se estila, cuando se presentan credenciales, solicitar del gobierno, ante el cual se acredita el ministro presentado, el apoyo y confianza necesarios para el mejor cumplimiento de su misión, así yo también, enviado espiritual de los estudiantes uruguayos, ante vosotros, os pido que para el logro de las

ideas expuestas, me deis vuestro decidido concurso y me prestéis vuestra eficaz cooperación.

"Yo fuí, soy y seré siempre, estudiante, porque en la juventud estudiosa existe el valor, la idealidad y la virtud en grado máximo; porque en ella existe la constante renovación de ideas, y el deseo insatisfecho de ir, como diría Littré, *siempre más arriba y cada vez más lejos;* y, porque en la juventud estudiosa, que es también poesía, puesto que es una esperanza, radican el heroísmo del pensamiento, el heroísmo del sentimiento y el heroísmo de la pasión, como líricamente definió a la gaya ciencia un insigne vate mexicano.

"Hará, próximamente, mes y medio venía para México, vía Laredo. Transido de un viaje accidentado, durante el cual atravesé y me detuve en algunos países amigos, sentía la agradable sensación del caminante que ve próximo el término definitivo de la jornada. Comenzaba a caer la tarde. Era ésta una tarde apacible, tranquila, en que el hermoso cielo de México lucía sus tintas de turquesa. Marchaba el tren con ritmo normal por entre la cuenca húmeda y verdegueante de agrestes serranías. Un vaho azul se levantaba del valle, y como gasa finísima envolvía en lánguidos giros las crestas de las montañas. El paisaje era digno de un poeta del color. Moría la tarde, y la tristeza de esta hora, unida a la melancolía del paisaje, trajo a mi alma la nostalgia de la patria. Me encontraba en tierra hidalga; sin embargo, pensaba en la desolación espiritual que precede a

los primeros días de encontrarse uno en tierra extraña. Todo esto aumentaba las *saudades* del terruño. En estas cosas vagaba mi fantasía, cuando en una estación detúvose el tren. Entraron vendedores de periódicos de México, y compré un número de ellos. Había permanecido veinticinco días en Estados Unidos sin leer un diario, puesto que ignoraba el idioma de aquel país. Con glotona avidez pretendí devorar el periódico, pero mis ojos tropezaron con un suelto epigrafiado así: "Homenaje al Uruguay. Velada en honor de José Enrique Rodó." Leílo trémulo de angustia. Detallábase en él el cordial homenaje que los intelectuales de México tributarían a la memoria de mi gran compatriota muerto. Y digo la verdad: chispearon en mis ojos lágrimas de emoción, y al través de ellas, como en el fondo diáfano de un sueño, vi la silueta de la patria lejana, con su túnica azul y blanca, y crespón al brazo, recibiendo una corona de siemprevivas que el águila de México llevara en su garra potente, después de cruzar tierras y atravesar los mares. Disipóse la niebla de la nostalgia, y lleno de satisfacción murmuré entonces: ¡ya no me encontraré solo; estoy en tierra generosa y amiga!

"Cuenta un moralista—la anécdota oíla de labios de un gallardo orador de mi tierra—que un viajero, que hacía un largo y fatigoso viaje, divisó a lo lejos, y enclavada en una eminencia, una torre, al parecer de piedra, en cuya cima vió algo que se animaba, pero que le fue impo-

sible precisar sus líneas y silueta, debido a la deformación que producen las lejanas perspectivas en los objetos. Acortando la jornada, paso a paso, se acercó a la torre, y vió, con sorpresa, que lo que había en su cima era un hombre. Acercóse más y más, y su sorpresa aumentó cuando en el hombre reconoció a un hermano.

"Así yo también, señores estudiantes, como el viajero a que hace referencia la anécdota que narro, he venido de un largo viaje. Al acercarme a vuestra hermosa tierra, no pude percibir con claridad lo que en ella existía, a causa de la distante perspectiva que nos separaba. Acortando distancias, vi que había amigos; y aquí, más cerca, me he encontrado entre hermanos.

"Y bien, señores estudiantes: continuad en vuestra generosa obra de acercamiento continental americano; proseguid en ella, sin desfallecimientos y con perseverante tesón; pensad que así como la vinculación de los hijos trae la vinculación de los padres, así también la confraternidad de las juventudes de América, traerá, como consecuencia, la familiaridad en las relaciones de sus pueblos.

"Pensad que sois vosotros una fuerza, y que en vuestros congresos y en vuestras aulas se agitan ya los estadistas del futuro, los hombres de pensamiento del porvenir, que darán lustre y relieve a la nación. Recordad que de los congresos

estudiantiles surgió la figura luminosa de Héctor Miranda, a quien vosotros prestáis homenaje como otros pueblos americanos. Sabed que en el Uruguay, la juventud universitaria está en el gobierno, y que en él, en todas las esferas de actividad ha triunfado, destacándose, vigorosamente, en el Parlamento, en las Secretarías de Estado, en el funcionarismo público, en la prensa, en la tribuna y en el libro. Sabed, por último, que un excompañero espiritual de los estudiantes de México, el actual Ministro de Relaciones Exteriores de mi país, el doctor don Baltasar Brum, después de haber demostrado ser un estadista, a pesar de su juventud, por su claro talento, vasta ilustración, firme carácter y modernidad de ideales, ha surgido como candidato de transacción, en un pacto de familia, realizado entre las grandes fuerzas de opinión que se agitan en el Uruguay, para desempeñar el alto puesto de Presidente de la República, en el próximo cambio de gobierno.

"Ahí tenéis, señores estudiantes, en el doctor Brum, un caso típico del triunfo de la juventud universitaria.

"Al retirarme de esta tribuna, órgano de la juventud estudiosa de México, permitidme que formule votos ferventísimos por la paz y progreso de esta nación; por el ilustrado gobierno que rige sus destinos; por la consolidación de su

vida institucional; por su prosperidad siempre creciente, y por vosotros, señores estudiantes, a a quienes deseo el más completo éxito en vuestros exámenes, y suerte en vuestras respectivas carreras, deseándoles también que, como en mi país, la juventud universitaria esté en el gobierno, cooperando, con las energías de sus entusiasmos y con la luz de sus nuevas ideas, al triunfo de la democracia.''

HE DICHO.

